

Subvención al transporte Pública, en el sentido de que presta el servicio de transporte público urbano del que es concesionaria única, adelantando la prestación del servicio, actuando de acuerdo con lo establecido en el artículo de la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, pues lo contrario sería tramitar tanto expedientes como beneficiarios mayores de 65 años y personas con discapacidad, a lo que habría que sumar los problemas de movilidad de estos- actuando de conformidad con los principios de celeridad en la ordenación del procedimiento administrativo tal y como prevé el Art. 75 de la LRJAP-PAC.

VI.- Que existe dotación presupuestaria para el abono que la referida subvención al transporte público genere en el mes de agosto de 2014, por importe de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (22.962,24 €), en la aplicación presupuestaria 05 23100 22199 (B. SOCIAL CONVENIO MINISTERIO) y Retención de Crédito con núm. de operación 1 2015 000003 428, de fecha 02/02/2015.

Visto informe emitido por la Dirección General de Servicios de fecha 18 de febrero de 2015, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **VENGO EN DISPONER** el abono de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS** justificándolo en razones de interés público y social a la Cooperativa Ómnibus de Autobuses de Melilla, titular del CIF n.º F-29900412.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones (RGSCAM), la presente orden debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 4 de marzo de 2015.
La Secretaria Técnica,
M.ª de los Ángeles Quevedo Fernández